



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 31 de marzo de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 820

**VISTOS:**

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 1201 de 10.03.2020 aprueba Prorroga convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria en Atención Primaria .
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE; prorroga convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio Salud Bio Bio con fecha 10 de marzo de 2020 sobre convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria en Atención Primaria.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N°1201 de 10.03.2020 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-013 MAIS R.Ex. N° 1201.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"



JSP./SRP./AGS./rcht.



JUAN SANHUEZA PIRCE  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



JCGC/CSA/cga

REF.: EJECUTA PRÓRROGA DEL PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

001201

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

LOS ÁNGELES, 10 MAR 2020

**VISTOS:** estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 996 del 2019 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria; la Resolución Exenta N°1639 de fecha 14 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Biobío; la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; artículo 81 de la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°12 del 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que estableció el nuevo orden de subrogancia del cargo de director del Servicio de Salud Biobío,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA".
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 996 de fecha 19 de diciembre del 2019.
3. Que, con fecha 14 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Biobío dictó Resolución Exenta N° 1639 que aprobó el convenio del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria en la comuna de Cabrero.
4. Que, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Cabrero, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Que, con fecha 20 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 92 que distribuye los recursos para el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido,

**RESUELVO:**

**1. EJECÚTESE** la prórroga del Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria" para el año 2020, en la comuna Cabrero, cumpliendo siguientes condiciones:

**PRIMERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Cabrero recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria":

- Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.
- Implementar un plan de mejora sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención

primaria de salud.

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Cabrero, la suma de \$ **8.741.643**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del programa.

**TERCERA:**

La Municipalidad de Cabrero se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Componente  | Indicador  | Meta  | Medio verificación  |
|---|--|---|---|
| Componente 1<br>Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario   | Porcentaje de Centros de Salud evaluados y/o autoevaluados conforme Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo, dictado por el Minsal.<br><br>Este indicador es solo para nuevos centros de salud (CESFAM, Posta de salud rural y hospitales comunitarios) incorporados o los que opcionalmente se quieran reevaluar. | 100% de los centros de salud comprometidos con aplicación del instrumento definido    | "Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria" aplicado al centro de salud. |
| Componente 2<br>Implementar, plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud. | Mejoras implementadas en los establecimientos de atención primaria, conforme a cronograma.   | 100% de cumplimiento de actividades comprometidas según cronograma de plan de mejora. | Informe de avances cualitativo de establecimiento, comuna, emitido por Servicio de Salud  |

**CUARTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y una vez recibido los recursos desde el Ministerio, y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**QUINTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

Se realizarán 3 evaluaciones del programa durante la ejecución de este, en función de los indicadores establecidos y los medios de verificación mencionados en tabla anterior.

La **primera evaluación** se realizará con corte al **30 de abril**: El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del programa a los respectivos Servicios de Salud, hasta el quinto día hábil del mes de mayo; a su vez, los Servicios de Salud deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, hasta el 20 de mayo del año en curso, el informe consolidado, respecto a los convenios firmados por las comunas participantes del programa, registrado número de resolución y fecha.

La **segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso. De acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos en tabla anterior "Indicadores de gestión y de impacto para la reliquidación del programa".

El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del programa a los respectivos Servicios de Salud, hasta el quinto día hábil del mes de septiembre; a su vez, los Servicios de Salud deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, hasta el **16 de septiembre**, el informe consolidado.

La reliquidación se hará efectiva en el mes de octubre, si es que el cumplimiento del indicador de la comuna o establecimiento dependiente del Servicio de Salud es inferior al 60% comprometido para la fecha de corte. En tal caso, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

En relación a los recursos producto de la reliquidación, que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, dichos recursos podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo programa.

La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. Los Servicios de Salud deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, hasta el 15 de febrero del año siguiente, el informe consolidado.

**SEXTA:**

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de Agosto se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si el cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Componente  | Indicador   | Formula  | Meta   | Medio verificación  | Peso relativo SIN componente B  |                                   |
|---|---|--|--|---|---|-----------------------------------|
|   |   |  |  |   | CON aplicación instrumento  | SIN aplicación instrumento        |
| Componente 1<br>Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario   | Porcentaje de Centros de Salud evaluados y /o autoevaluados conforme Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo, dictado por el Minsal.  | Numerador:<br>Nº de centros de salud evaluados y /o autoevaluados conforme instrumentos definidos  | 100% de los centros de salud comprometidos con aplicación del instrumento definido   | "Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria" aplicado al centro de salud. | Este indicador se solicita cada 2 años, por lo tanto, en el caso que se aplique este indicador, el peso relativo sería el siguiente:<br>20% | Cuando no aplique este Indicador. |
|   | Este indicador es solo para nuevos centros de salud (CESFAM, Posta de salud rural y hospitales comunitarios) incorporados o los que opcionalmente se quieran reevaluar. | Denominador:<br>Nº de Centros de Salud comprometidos a evaluar y /o autoevaluar.   |  |   |   |                                   |
|   | Comunas con resolución dictada en abril del año en curso  |  | Comuna con convenio firmado  | Plataforma de convenios.  | 15%   | 30%                               |
| Componente 2<br>Implementar, plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud. | Mejoras implementadas en los establecimientos de atención primaria, conforme a cronograma.  | Numerador:<br>Nº de actividades del cronograma plan de mejora realizadas.<br><br>Denominador:<br>Nº actividades comprometidas, según cronograma en plan de mejoras | 100% de cumplimiento de actividades comprometidas según cronograma de plan de mejora | Informe de avances cual-cuantitativo de establecimiento, comuna, emitido por Servicio de Salud  | 65%   | 70%                               |

**SÉPTIMA:**

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 04 de marzo de 2019 y aprobado por Resolución Exenta N° 1639 de fecha 14 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Biobío.

2. **IMPÚTESE** el gasto al Ítem 24.03.298.002  
"Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

Distribución:

- Depto. Atención Primaria de Salud SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyecto SSBB
- **I. MUNICIPALIDAD CABRERO**
- Of. Partes SSBB